

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40
 Los demás no determinados. 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
 Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
 continúan sin novedad en su importante
 salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de febrero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD.—CIRCULAR

Siendo muchos los señores Alcaldes de esta provincia que no han enviado a este Gobierno los estados semestrales de vacunación, revacunación y de defunciones por enfermedades infecciosas o infecto-contagiosas, correspondientes al año próximo pasado, según esta dispuesto por los Reales decretos de 18 de agosto de 1891 y 15 de enero de 1903, y Reales órdenes de 19 y 21 de julio de 1909, les señalo un plazo de quince días, a contar desde el de la fecha, para que procedan al cumplimiento del mencionado servicio, apercibiendo a aquellos que no lo realicen en dicho plazo con que les impondré el correctivo señalado en el artículo 184 de la Ley municipal, sin perjuicio de otras responsabilidades que les sean exigibles.

Santander 1.º de febrero de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, del vencimiento de 15 de noviembre de 1914, cuatro de la serie A., números 190.693, 190.694, 190.695 y 190.696, y uno de la

serie C., número 23.487, que la Sucursal del Banco de España presentó en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público por medio del presente, para que la persona en cuyo poder se hallasen los citados cupones los entregue en dicha oficina, o la que se considere interesada formule la reclamación que estime oportuna en el plazo de treinta días, advirtiéndose que, transcurrido que sea éste sin presentarlos ni producir reclamación alguna, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de abril de 1913.—Santander 26 de enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

«Vista la reclamación formulada por don Antonio Hoz, vecino del pueblo de Cerdigo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, contra la validez de la elección de la Junta Administrativa del antes aludido pueblo;

Resultando que se funda dicha reclamación en que se realizó la proclamación de Vocales sin haberlo anunciado al público, faltándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Electoral;

Resultando que los Vocales fueron proclamados por el artículo 29 de dicha Ley, según se acredita con la certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral;

Considerando que en dicho documento aparecen proclamados todos los que lo solicitaron, siendo el número de éstos el mismo que el de vacantes a cubrir, sin que en la reclamación que se formula se alegue que la Junta negó la proclamación a alguno que lo pidió en forma;

Considerando que el fundamento de que no se hizo pública la elección, aparte de no justificarse, no es verosímil, ya que se comprueba que para todas las Juntas Administrativas del término hubo solicitudes de proclamación de candidatos, lo cual acredita que los vecinos tuvieron conocimiento de que iban a tener lugar las elecciones;

Considerando que no habiendo solicitado su proclamación de candidatos más que igual número que el de vacantes a cubrir, la Junta municipal estuvo en su derecho al proclamarlos por el artículo 29 de la Ley Electoral;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclama-

ción y declarar válida la proclamación de Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Cerdigo realizada por la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Castro Urdiales.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Vista la reclamación interpuesta por varios vecinos del pueblo de Islares (Castro Urdiales), contra la proclamación de Vocales de la Junta Administrativa del referido pueblo, llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral del mencionado Municipio el día 2 del actual;

Resultando que se funda dicha reclamación en que la proclamación se realizó sin haberse anunciado al público, faltándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Electoral;

Resultando que los Vocales fueron proclamados por el artículo 29 de dicha Ley, según se acredita con la certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral;

Considerando que en dicho documento aparecen proclamados todos los que lo solicitaron, siendo el número de éstos el mismo que el de vacantes a cubrir, sin que en la reclamación que se formula se alegue que la Junta negó la proclamación a alguno que lo pidió en forma;

Considerando que el fundamento de que no se hizo pública la elección, aparte de no justificarse, no es verosímil, ya que se comprueba que para todas las Juntas Administrativas del término hubo solicitudes de proclamación de candidatos, lo cual acredita que los vecinos tuvieron conocimiento de que iban a tener lugar las elecciones;

Considerando que no habiendo solicitado su proclamación de candidatos más que igual número que el de vacantes a cubrir, la Junta municipal estuvo en su derecho al proclamarlos por el artículo 29 de la Ley Electoral;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la proclamación de Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Islares realizada por la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Castro Urdiales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891

Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la reclamación interpuesta por don Lorenzo Villaverde contra la proclamación de Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Mioño llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Castro Urdiales;

Resultando que se funda dicha reclamación en que se realizó la proclamación de Vocales sin haberlo anunciado al público, faltándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Electoral;

Resultando que los Vocales fueron proclamados por el artículo 29 de dicha Ley, según se acredita con certificación de la acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral;

Considerando que en dicho documento aparecen proclamados todos los que lo solicitaron, siendo el número de éstos el mismo que el de vacantes a cubrir, sin que en la reclamación que se formula se alegue que la Junta negó la proclamación a alguno que lo pidió en forma;

Considerando que el fundamento de que no se hizo pública la elección, aparte de no justificarse, no es verosímil, ya que se comprueba que para todas las Juntas Administrativas del término hubo solicitudes de proclamación de candidatos, lo cual acredita que los vecinos tuvieron conocimiento de que iban a tener lugar las elecciones;

Considerando que no habiendo solicitado su proclamación de candidatos más que igual número de vacantes a cubrir, la Junta municipal estuvo en su derecho al proclamarlos por el artículo 29 de la Ley Electoral;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la proclamación de Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Mioño realizada por la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Castro Urdiales.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la reclamación formulada por don Manuel Barandiarán, vecino del pueblo de Santullán, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, contra la validez de la proclamación de Vocales de la Junta Administrativa del antes referido pueblo;

Resultando que se funda dicha reclamación en que se realizó la proclamación de Vocales sin haberlo anunciado al público, faltándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Electoral;

Resultando que los Vocales fueron proclamados por el artículo 29 de dicha Ley, según se acredita con la certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral;

Considerando que en dicho documento aparecen proclamados todos los que lo solicitaron, siendo el número de estos el mismo que el de vacantes a cubrir, sin que en la reclamación que se formula se alegue que la Junta negó la proclamación a alguno que lo pidió en forma;

Considerando que el fundamento de que no se hizo pública la elección, aparte de no justificarse, no es verosímil, ya que se comprueba que para todas las Juntas Administrativas del término hubo solicitudes de proclamación de candidatos, lo cual acredita que los vecinos tuvieron conocimiento de que iban a tener lugar las elecciones;

Considerando que no habiendo solicitado su proclamación de candidatos más que igual número que el de vacantes a cubrir, la Junta municipal estuvo en su derecho al proclamarlos por el artículo 29 de la Ley Electoral;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la proclamación de Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Santullán.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

EXCUSAS

«Vista la excusa que formula don Manuel López Setién del cargo de Vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Vega, en el Ayuntamiento de Villafufre;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal y está justifi-

cada con certificación facultativa, como previene la R. O. del 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la instancia que suscribe don José Sáinz Mesones, vecino del pueblo de Santa María de Aguayo, excusándose del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del referido pueblo;

Resultando que se funda la pretensión en que desempeña los cargos de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de San Miguel de Aguayo y el de Vocal también de la Junta pericial del mencionado Ayuntamiento;

Resultando que para acreditar estos extremos se acompañan dos certificaciones del Secretario de la Corporación municipal en que consta que don José Sáinz Mesones desempeña dichos cargos;

Considerando que ni en la Ley Municipal ni en ninguna otra especial se establece la incompatibilidad entre el cargo de Presidente de una Junta administrativa y las mencionadas anteriormente, no habiendo, por otra parte, más precepto para regular las capacidades y excusas de los Vocales de las referidas Juntas que el artículo 94 de la Ley Municipal, en relación con el 43 de la propia Ley;

La Comisión provincial acuerda no admitir la excusa formulada, por no ser causas legales las aducidas por el señor Sáinz Mesones para no desempeñar el cargo».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Silverio Cano Maza del cargo de primer Vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Mentera Barruelo, en el Ayuntamiento de Ruesga;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa como previene la R. O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Riva, y en el Ayuntamiento de Ruesga, formula don Alberto Ortiz García;

Resultando que se funda la misma en que en el Ayuntamiento desempeña el cargo de Administrador de consumos, y por lo tanto, no puede ejercer el de vocal de la Junta de Riva, acreditándose lo manifestado con certificación expedida por la Secretaría del Municipio;

Considerando que el número 4 del artículo 43 de la Ley Municipal preceptúa que no pueden ser Concejales los que directa o indirectamente tengan parte en servicios, contratos o suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia o del Estado, precepto aplicable a los Vocales de las Juntas administrativas, según lo dispuesto en el artículo 94 de la citada Ley, y por dichos preceptos el señor Ortiz García no pue-

de desempeñar el cargo de Vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Riva, por ejercer otro retribuido por el Ayuntamiento;

La Comisión provincial acuerda admitir la renuncia formulada».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don José Ortiz Ruiz del cargo de vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Mentera Barruelo, en el ayuntamiento de Ruesga;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa como previene la R. O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla,

«Vista la excusa que formula don Isidro Reyes Fernández del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Aldea de Ebro, en el Ayuntamiento de Valdeprado.

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa.

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa como previene la R. O., de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Francisco Fuente Marcos del cargo de Vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Hormiguera, en el Ayuntamiento de Valdeprado;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa;

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.»

Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Francisco Ruiz Seco del cargo de Vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Hormiguera, en el Ayuntamiento de Valdeprado;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

«La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»
Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Eugenio Díez Fernández del cargo de Vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Valdeprado;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

«La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Cervatos, en el Ayuntamiento de Enmedio, formula don Venancio Jorrín González;

Resultando que la misma se funda en estar físicamente impedido para el desempeño del cargo, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, debe estimarse a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

«La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la instancia que suscribe don Pedro Moreno Crespo, excusándose del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Matamorosa, en el Ayuntamiento de Enmedio;

Resultando que se funda la petición en estar físicamente impedido para desempeñar el cargo, lo que acredita con certificación facultativa que se acompaña;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley municipal, y justificada como está con certificación facultativa, debe estimarse a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 3 de febrero de 1888;

«La Comisión provincial acuerda estimar dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Felipe Fernández Sáinz del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Villasuso, en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

«La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la instancia dirigida a esta Comisión provincial por don Lorenzo Pérez Fernández, excusándose del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Laguillos, en el Ayuntamiento de Valdeprado;

Resultando que se funda la petición en estar físicamente impedido, acompañando certificación facultativa para acreditarlo;

Considerando que la causa alegada está comprendida en el artículo 43 de la Ley Municipal y justificada con certificación facultativa, como preceptúa la Real orden de 3 de febrero de 1888;

«La Comisión provincial acuerda estimar dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 28 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFURA DE SANATTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 22 del actual, ha dictado el siguiente:

«Decreto.—Visto el expediente incoado por don José Martínez Vega en representación de los dueños de la mina «Sobarzo», número 5.754, solicitando la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la expresada mina, radicante en el pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos, para la explotación de los minerales contenidos en la misma.—Resultando que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria hasta llegar al período de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados, respectivamente, por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo divergencia en cuanto a las fincas propiedad de don Celedonio Sáinz Otero y doña Catalina Crespo, se procedió a designación de tercer perito en la forma prescrita en la Ley, habiendo éste evacuado su cometido según lo establecido en la mencionada Ley.—Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia, y ajustándose la tasación razonada presentada por este último a lo prescrito en el artículo 23 de la expresada Ley de expropiación forzosa.—Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad las tasaciones del perito tercero por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valoración de las fincas objeto de esta expropiación y que su justiprecio se ajusta a lo prevenido en el art.º 33 de la expresada Ley.—Vengo en decretar, en cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 34 de la Ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de las tres fincas pertenecientes a don Celedonio Sáinz Otero y las siete pertenecientes a doña Catalina Crespo en las cantidades fijadas en las hojas de aprecio presentadas por el perito tercero don Francisco Obregón Castillo y que constanen el expediente en los folios 330 al 350 inclusivos.—Notifíquese a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Santander 25 de enero de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

RUILOBA

Señores Concejales

Don Ricardo de la Campa Pomar, Víctor Valdizán Fernández, Francisco Pérez Alonso, Manuel Cuevas Gutiérrez, Cipriano Villegas García, Daniel Ruiz Sánchez, Fabián Ruiz Sánchez, Rodrigo Pérez Sánchez y Anastasio Gutiérrez Castrejón.

Mayores contribuyentes

Don Eriberto Ruiz Pérez, Faustino Sordo Rodríguez, Santiago Prieto Rodríguez, Eriberto Ruiz Pérez, Benigno Póo Ruiz, José María Pérez González, Prudencio Fernández Regatillo, Lucas Hidalgo Manjón, Marcelino Cué Pérez, Eugenio Castillo García, Manuel Ruiz González, Tomás Díaz Sánchez, Ruperto Sánchez Vallejo, Manuel Cuevas González, Fidel Gutiérrez y Gutiérrez, Manuel Caviendes Sánchez, Rodrigo Ruiz Pérez, Francisco Pérez García, Manuel Rivas Fernández, Ramón Pomar Pérez, Victoriano Cueto Rivas, Mateo Fernández Pérez, Valentín Villegas Agüera, José Ausdegui Díaz, Mauricio Gutiérrez y Gutiérrez, Manuel Fernández Ruiz, Cipriano González y González, Ramón Cos Ruiz, Antonio Ansótegui Díaz, Pedro Alsedo Gutiérrez, Fidel Gutiérrez Quevedo, Federico Cué Vega, Ruperto Sordo Carús, Eugenio Bueno Sánchez, Pedro González Bueno y Manuel Antonio Iglesias Molleda.

CASTRO URDIALES

Señores Concejales

Don Carmelo Merino Gama, Félix Maza Urbistondo, Fidel Sopena Sota, Venancio Rivero Llacurri, José Herrán Casas, José Burgaz Alcaine, Luciano Ruiz Cobo, Vicente González Ibáñez, Ramón Iragorri Garay, Pedro Hoz Bárcena, José Martínez Abascal, Pablo Laya Iberlucea, Telesforo Zaballa San Llorente, José Moreno García, Lorenzo Ibrain Ibarbia, Agustín Orúe Aguirre, Felipe Baranda Ortiz, Sebastián Carranza Alonso y Eusebio Sertucha Hormas.

Mayores contribuyentes

Don Leopoldo Pascua Ocejo, Andrés Llosa Díez, Manuel Díez Somonte, Francisco González González, Manuel Cerro Solana, Vicente Herrera Ruiz, Gregorio López Peredo, Hermenegildo Sáinz Peña, Lucas Iñigo Helguera, Manuel Maza Fernández, José Acebal Acebal, Miguel Torre Lavaqui, Eleuterio de la Torre, Antonio Ibáñez Gutiérrez, Félix Ponga, Agustín Salas, Damián Alonso González, Celestino Pérez, José Villamor Posadilla, Bernardino Corral, Miguel Rodríguez González, Claudio Bárcena Arriaga, José Iglesias, Constantino Helguera López, Rafael Ibáñez Galbán, Antonio Tajada Tuero, Inocencio Llama Herrán, Fidel Gutiérrez, Eleuterio Bárcena Arriaga, Ignacio Zapatero, Juan Barrón Mar, Felipe Maiztegui, Francisco Llano Garma, Severino Dúo Trucíos, Julián Fernández, Miguel Colina Iturbe, Zacarías Bárcena Arriaga, Camilo Rábano Lamas, Julián Orbea Artaza, José María Helguera López, Rafael Landeras Torre, Dámaso Barrera, Victorino

Cestona Gándara, Eduardo Francos Liendo, Simón Veci, Cándido Gutiérrez, Angel Alonso, Victoriano Herraz, Dionisio Helguera Francos, Dionisio López y López, José Herrán Llave, Fermín Munguira, José Salvarrey Cerro, Gabriel Ibáñez Rapiso, Melchor Odriozola, Ulpiano Patino Magdaleno, Manuel Martín Flores, Eusebio Ulacia, Estanislao Herrán Villanueva, Cipriano Quijada Jungitu, Celestino de la Lama, Emilio Díez, Rafael Meléndez Val, Antonio Santos, Pedro Zamanillo, Emilio Cerviño, Timoteo del Real Helguero, José I. Barrera Peñumiri, Gumersindo Hermoso, Esteban Villa, Venancio Zaballa, Antonio Villo-ta Baquiola, Jesús Brena Laya, Benito Arregui Echevarría, José López González y Ambrosio Yuasti Escurdia.

CABUÉRNIGA

Señores Concejales

Don Arsenio García Gutiérrez, Jesús Llano Fernández, Juan José Pellón Iglesias, Luis de Cos Gómez, Jesús Pérez Floranes, Crispulo Llano Terán, Silvino Fernández de la Reguera, Eduardo Díaz Fernández, Manuel Gutiérrez Villar y Eduardo Bustamante.

Mayores contribuyentes

Don Habencio Cárabes Fernández, Marcos Díaz Ortiz, Dámaso Pellón Iglesias, José Revuelta González, Manuel Díaz Calderón, Buenaventura Gómez Fernández, Máximo Fernández García, Francisco Gao González, Patricio Gutiérrez Gutiérrez, Jenaro Seco González, Manuel González Díaz, Manuel Fernández Cáraves, Bautista Fernández Carral, José Oreña Fernández, Constantino Salas Martínez, Leopoldo de Mier y Gutiérrez, Angel González Fernández, Galdino Gómez de la Guerra, Severino González, Emilio de Cos y Gómez Aquilino Fernández García, Arsenio Llano Terán, José Pomar Pomar, Miguel Cueto Fernández, Mamerto López Gutiérrez, Teodoro Cuesta Lamberta, Ciriaco Molleda Gao, Zoilo Gutiérrez Balbás, Juan Vega Díaz, Gonzalo García Terán, Modesto Calderón Llano, Vicente Bárcena Gómez, Vicente Gómez Cosío, Augusto Gutiérrez Balbás, Manuel González Escandón, Antonio Gómez Gómez, Teodoro de Cos y Cos, Amalio González Gómez, Juan Crespo Herrero y Manuel Gómez Gómez.

CARTES

Señores Concejales

Don Luis Uría Fernández, Adolfo del Cerro Alonso, José Fernández García, Cesáreo Udías García, Juan González Oreña, Francisco Azueta, Nicasio Egusquiza, Francisco Arraras y Joaquín Collantes.

Mayores contribuyentes

Don Cipriano Terán Ortega, José Terán Ortega, Enrique García Abascal, Pedro Casanova Fernández, Adriano Fernández Alonso, Enrique Ceballos González, Manuel Alvaro Cayón, Blas Gómez García, Martín Gómez García, Emilio Piñera Calderón, Emilio Díaz de la Bárcena, Francisco Pérez Roldán, Francisco Tedras García, Francisco Ceballos González, Ceferino Somohano Campo, Remigio Velarde Udías, Lorenzo Fernández Quijano, Rafael García Vázquez, Bernabé Ruiz Gallo, Juan Alonso Bárcena, Pedro Fernández Cobo, Fernando Pereira Casanova, José Martín González, Manuel Iglesias, Cándido Val García, Manuel de la Guerra González, Celestino Mier, Gabino García, Jaime Crespo Rosapamera, Antonio Conde Palacios, Tomás Acebo, José Fernández Quijano, Eugenio García Molleda, Mariano García Díaz, Adolfo Fernández Sánchez y Antonio Iglesias Guerra.

RUESGA

Señores Concejales

Don Emilio Trueba Pérez, Waldo San Pedro Ocejo, José García Blanco, Angel Cano Fernández, Alberto Cano Ortiz, Bartolomé Torre Ocejo, Fermín Madrazo Arce, Enrique Remolina Galán, José Sáinz Porres y Gabriel Ocejo Carral.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Banda Ruiz, Sinfiorano Campa Gómez, Guillermo Cano Hoz, Federico Porres Castillo, Fermín Martínez López, Felipe Carriedo Aja, Félix Ocejo Gutiérrez, Fernando Sierra Río, Román Pereda y Pereda, Francisco Arráiz Galán, Ricardo Sañudo Lavín, Andrés Bringas Arredondo, Manuel Bringas Zorrilla, Manuel Cano Fuente, Antonio Porres Castillo, Julián Porres Castillo, Inocencio Quintela Aja, Adolfo Lavín de los Hoyos, Domingo Lomo Godoy, Alfredo Ezquerria Lavín, Raimundo Canales Ortiz, Manuel Sáinz Goya, Martín Gutiérrez Alonso, Manuel Ocejo Gutiérrez, Manuel Canales Trueba, Víctor Diego Cano, Francisco Maza Porres, Fernando Gómez Diego, Cleto Lavín Gutiérrez, Manuel Azcona Bringas, Félix Gómez Canales, Ramón Diego Abascal, Fernando Gómez Cobo, Froilán Alonso Ruiz, Bienvenido Blanco Bringas, Pablo Gómez Lavín, José Gómez Lavín, Francisco Cano Galán, Adolfo Baldor Cagigas y Federico Aja Ruiz.

ARREDONDO

Señores Concejales

Don Juan Madrazo García, Lorenzo López García, Felipe Martínez Aja, Manuel Fernández Gómez, José Pellón Fernández, Emeterio Ruiz Trueba, Miguel Trueba Ruiz, Leandro del Río Lavín y Luis Rodríguez Ortiz.

Mayores contribuyentes

Don Juan Madrazo Abascal, Francisco Gómez Pardo, Juan Mazón Concha, Antonino Herrán Ruiz, Juan Pellón Ruigómez, Francisco Gómez Gómez, Domingo Ruiz Fernández, Esteban Sánchez Manteca, Eugenio Huidobro Martínez, José Arce Fernández, Nicasio Ruigómez Quintana, Fernando Lavín García, Domingo Abascal Lavín, Estanislao Campa Gómez, José Pascual Ruiz, Inigo García Hoyo, José Barquín Gómez, Gabino Aja del Río, Felipe Pérez Martínez, Hermenegildo Barquín Madrazo, Gabino Barquín Madrazo, Daniel Alonso Gil, Miguel Madrazo Gómez, Juan Solar Rosales, Angel Aja Hazas, Andrés Regil García, Lucas Canales Alonso, Gregorio García Gómez, Miguel Crespo Peral, Mateo López Trueba, Felipe Campa Gómez, Manuel Gómez Abascal, Anselmo Ruiz Gómez, Dionisio Cano Fernández, Telesforo Bustillo Martínez y Francisco Mantecón Gómez.

ALFOZ DE LLOREDO

Señores Concejales

Don Lorenzo de la Guerra Pedrosa, José Díaz Ruiz, Edistio Ruiz Verdejo, Fernando Palencia García, Félix Gómez Mijares, Antonio Díaz Laguillo, Jorge Ruiz Fernández, Pedro Cabeza Gutiérrez, Manuel García Gutiérrez y José Alonso Díaz.

Mayores contribuyentes

Don Jaime Argüeso Gutiérrez, Antonio Argüeso Ruiloba, Pedro Bustillo Pérez, Epifanio Blanco Gómez, Tomás Calderón Sánchez, José Callejas Pascua, Vicente Cayuso Iglesias, Eugenio Ceballos Torre, Serafín Collado Bueno, Baldomero Agüero, Servando Pino Martínez, Donato Fer-

nández Palencia, Basilio Gómez Díaz, Francisco García Guerra, Aurelio Gómez Pascua, Augusto Fernández Regatillo, José Gómez Vierna, Nicolás González Pedrosa, Leopoldo García Ruiloba, Félix González Rodríguez, Enrique de la Guerra Pedrosa, Desiderio Gómez Martínez, Manuel Gutiérrez Santibáñez, Valentín López García, Andrés Moratón Díaz, Agustín Martínez Díaz, Manuel Mijares Pascua, José Ladra, Agapito Pedraja Gutiérrez, Antonio Pino Pino, Bernardino Pascua Gómez, Gabriel Perñá Fernández, Miguel Rumoroso García, Andrés Ruiz González, Agustín Sáez Noriega, José Noriega Jareda, Baldomero Urrejola Luguera, Cayetano González Gómez, Quiterio Zabala Díaz y Alfredo Pérez Tamayo.

VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Señores Concejales

Don Miguel Elosúa Gárate, Gregorio Torre Fernández, José Palacio Prado, José Antonio Serna Ibáñez, Valentín Mollinedo Aedo, Tomás Arco Martínez y Felipe Eguilior Torre.

Mayores contribuyentes

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Rafael Díez Urrutia, Sebastián Martínez González, A. Alejo Zamora Helguera, Domingo Larrarte Urquiza, Juan Prado López, Angel Aedo, Pablo Aurrecoechea Zubieta, Juan José Romaña San Román, Esteban Arechavala Esguinigo, Miguel Beldarrani Urdangarain, Miguel Prado Fernández, Cayetano Barquinero Otí, Angel Altazubiaga Vizcaya, Angel Quintana Uruburu, José Antonio Presa Renovales, Juan Olavarrieta Llosa, Manuel Villanueva Puente, Modesto Presa Mar, Lorenzo Irazábal Orbe, Manuel Martínez Presa, Modesto Mollinedo Mollinedo, Manuel Martínez Martínez, José Ibarrola Gárate, Francisco Valcarce Gutiérrez, Marciano Zamora Maguregui, Domingo Presa Portilla y Fermín San Román Rozas.

SANTA MARIA DE CAYON

Señores Concejales

Don José García Fernández, Laureano Sámano Acebo, Dámaso Gutiérrez Lastra, Bernardo Ruiz de la Prada, Gregorio Cuesta Mora, M. Lino Gutiérrez Cuesta, Pedro Antonio de la Villa y Cuesta, Antonio Revuelta Gutiérrez, Serapio Arenal Villa, Carlos Cabello Sierra y Bernardo Higuera Pérez.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Zúñiga Peña, Ramón Saro Mirones, Jaime Barreda y Barreda, Bruno Ruiz García, José Luis García Obregón, Bernardino Gómez Gutiérrez, José Sánchez Lastra, Isidoro Palacio Cacedo, Narciso Obregón Cobo, Carlos Barreda y Barreda, Serapio Arenal Sáinz, Bernardino Obregón Bustillo, Fidel Campo Abascal, Eugenio Sáinz Mantecón, José Antonio Barreda y Barreda, Celso Obregón Saro, Desiderio García Rubalcaba, José Setián Cobo, Tomás Diego Pila, Esteban Obregón Ruiz, Nicomedes Fernández Estébanez, Leocadio Palazuelos Díaz, José Luis Gómez García, Eusebio Gómez García, Mariano Gómez García, Gregorio Saro Barreda, Pedro García Fernández, Leopoldo Cuesta Sáinz, Enrique Obregón Bustillo, José Gómez Pedrosa, Amós Saro Mirones, José Cuesta Sáinz, José Ruiz Bustillo, Frutos Sáinz Ruiz, José Gutiérrez Cuesta, Gumersindo Rivero Barreda, Florentino Cuesta Sáinz, Pablo Revuelta Saro, Gregorio Alonso Gómez, José Montestud Sáinz, Januario Arenal Gómez, Bernardo Colsa Mera, Aureliano Gómez Robles y Luis Gómez Rapado.

COLINDRES

Señores Concejales

Don José Asensio Martínez, Federico Bahón Salcines, Víctor Cabada Fernández, Miguel Moll Gándara, Manuel Solar Torre, Dionisio Ruiz Cotorro Ruiz, Luciano Calzada Rascón y Gerardo Torre Inestrillas.

Mayores contribuyentes

Miguel Bengochea López, José Inestrillas Torre, Manuel Arce Arce, Dionisio Fernández del Río, Salustiano Caviedes Pascual, Manuel Valle Cuesta, Iñigo Gobantes Salazar, Bernabé Gobantes Barredo, Enrique Cano Echave, Valentín Bustillo Bengochea, Miguel Torre Martínez, José Matienzo Gándara, Eduardo Durante Fernández, Sergio Bucés Viar, José María Blanco Quintana, Camilo Echevarría Blanco, Antonio San Miguel Gómez, Juan Bringas Corona, Francisco Gutiérrez Santa Marina, Gerardo Santillana Ramírez, Juan Rocillo Ateca, Severiano Bernales Hornedal, Mario Caviedes Pérez, Gerardo Echevarría Quintana, Alfonso Quintana Peña, Aquilino Bringas Zubillaga, Manuel Fernández Martínez, Manuel Caviedes Pérez, Faustino Arredondo Fuentecilla, Antonio Matienzo Gándara, Felipe Fernández Alvarez, Manuel Bustillo Pumarejo, Lorenzo Fernández Gómez, Santiago Goicochea Salcines, Fernando Pedrosa Horna y Jesús Rasines Pascual.

TORRELAVEGA

Señores Concejales

Don Alberto Velarde Blanco, José Mazón Samperio, Julián Urbina Alegre, Arturo Fernández Diestro, José Pedraja González Tánago, Pelayo Moreno Martínez, Jesús Velarde Ruiz de Villa, Pedro Gómez Martínez, Alvaro Ruiz Sañudo, Virgilio Gutiérrez Gutiérrez, Ramón Obregón Vargas, José María Ortiz Obregón, Acacio Gutiérrez Fernández, Eduardo Revuelta Ceballos, Juan Cacho Ruiz de Villa, Ramón Peña Pérez y Antonio Obregón García.

Mayores contribuyentes

Don Isidro Díaz Bustamante Blanco, Luis Bourgón Martínez, Fidel Ramón Palacios, César Campuzano Ruiz, Valentín García Corona, Prudencio Herrero Fernández, José Ruiz Abascal, Ignacio Pérez González, José Ortiz Ruiz, Ignacio Gómez Martínez, Felicísimo Toledano, Demetrio Herrero Broigas, Gumersindo Ingelmo Presmanes, Vicente Rovira Martí, Antonino Fernández Gutiérrez, Guillermo Gómez Ceballos, Francisco Teira Vielsa, Alfonso Pérez Gallego, Máximo Campuzano Barréda, Luis Bustamante Iglesias, Eusebio Fernández Moya, Calixto Rodríguez Sierra, José Sañudo Cano, Santos Mesones García, José María Valdés Cobo, Joaquín Herreros Fernández, Pedro Gómez García, Pablo Piqué Camí, José Gortázar Zuazaga, Angel Blanco, Marcelo Macho Peña, Ricardo Fernández, Emilio Revuelta Fernández, Isidoro Palacios Palazuelos, Hipólito Várquez, Florencio Ceruti Castañeda, Feliciano Bilbao Fernández, José Pereda Albisu, Manuel Blanco Bayón, Alfredo Lavid Rebollido, Severino Setián Barquín, Manuel Herrero González, Francisco Gutiérrez Mayor, José Molleda Ugarte, Pedro Gómez Sánchez, Ignacio García Rodríguez, Joaquín Ruiz de Villa, Isidro Fernández Pérez, Ignacio Martínez Díaz, Pedro Alonso Revuelta, Mariano Muñoz Castaño, Jenaro González Labandero, Manuel Peña Sánchez, Lorenzo Sánchez, Antonio Argumosa Argumosa, Gabino Cortabitarte, Luciano Alcalde Herrero, Francisco Estévez Martín, Manuel Barquín López, Luis Merino, Alfredo Alcalde Herrero, Nemisio Abascal Mazón, Tomás Elvira Alonso, Adolfo Gutié-

rrer Sánchez, Leopoldo Ruiz Capillas, Manuel Díaz Bustamante, Salvador Alonso Arjona y Aurelio Guerra.

MIERA

Señores Concejales

Don Julián Lastra Casar, Celestino Gómez Alonso, Cándido Lavín Maza, Angel Gómez Acebo, Lucas Gómez y Gómez, Carlos Pérez Mier, Víctor Pérez Acebo, Tomás Higuera Gómez y Enrique Humara Gómez.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Acebo Pérez, Ramiro Casar Gómez, Eduardo Fernández Diego, Braulio de Ruiz Maza, Juan Gómez Abascal, Fermín Acebo Acebo, David Higuera Pérez, Pedro de Mier Higuera, Luis Casar Gómez, Manuel Casar Higuera, Elisardo Gómez Higuera, Agustín Pérez Lastra, Pío Lavín Pérez, Miguel Pérez Cárcoba, Fulgencio Cobo Cobo, Aurelio Lavín Higuera, Severino Cobo Lavín, Juan Carral Fernández, Juan Gómez y Gómez, Ildefonso Higuera Acebo, Cándido Gómez Ruiz, Sinfiorano Ruiz y Ruiz, José Concha Pérez, Esteban Cañizo Gómez, Melchor Gómez Maza, Crispulo Gómez Acebo, Francisco Cobo Lavín, Roque Acebo Gómez, Francisco Gómez N., Aquilino Gómez Lavín, Quintín Acebo Higuera, Eusebio González Ruiz, Gilberto Acebo Ruiz, Gilberto Gómez Acebo, Eusebio Higuera Maza y Francisco Gómez Rapado.

ENMEDIO

Señores Concejales

Don Mariano Gutiérrez Hoyos, Santos Gómez García, Francisco Rodríguez y Rodríguez, Nicolás Pérez Gutiérrez, Jacinto Fernández Rodríguez, Rafael Corral Muñoz, Fermín Obeso Macho, Marcelo Mantilla Arena, Rafael Ruiz Macho, Crispulo Zubelzu Puente.

Mayores contribuyentes

Don Domingo González Fernández, Antonio Gómez Díez, Sebastián García González, Segundo Huerta González, José González Gutiérrez, Saturnino López Ruiz, Mariano Seco Fernández, José Gómez Cos, Angel Muñoz Ruiz, Eladio Mier Caballero, Francisco Morante Sáiz, Venancio González Peña, Eduardo Alvarez Mier, Manuel García Ruiz, José García Ruiz, Francisco Obeso Yurita, Mateo Gutiérrez Ceballos, Abundio Calderón Fernández, José Salces García, Ramón Ruiz Calderón, Desiderio de Torices Zaldivar, Isidoro García González, Julián Sáiz y Sáiz, Antonio González Gutiérrez, Antonio García Ruiz, Claudio Calderón Landeras, Victor Seco Bravo, Matricio Jorrín Muñoz, Juan José Sáinz Argüeso, Hilario Rodríguez González, Eduardo González García, Cesáreo Hoyos Rodríguez, Juan González y González, Isidoro Seco Gutiérrez, Victor Fernández Seco, Félix González López, Higinio de Cos Fernández, Nicanor Peña Palacios, Francisco González López, Ramón González Gutiérrez

ANIEVAS

Señores Concejales

Don José María del Castillo Velasco, Mateo Díaz Diego, Adolfo Calderón Arce, Justo Vallejo Serna, Esteban Díaz Terán y Juan Collantes Quevedo.

Mayores contribuyentes

Don Lucas Díaz González, Manuel Mantecón Riaño, Juan Antonio Gutiérrez González, Ignacio de los Ríos Ruiz Díaz, Calixto González Quevedo, Simón González

Quevedo, Dionisio Mantilla Fernández, Ruperto Mantecón Riaño, José Manuel González Castillo, Primitivo Losada García, Francisco González Somera, Damián González Ruiz, Pantaleón Díaz Terán, Jesús González Castillo, Vicente Ruiz Guerra, Eusebio Aja Lombana, Manuel María Mantecón Castillo, Maximino Bustamante Diego, Cándido Díaz Collantes, Benito González Quevedo, Manuel Díaz Terán Castillo, Manuel Díaz Terán Serna, Saturnino Díaz Collantes y Alejo Quevedo Collantes.

ARGOÑOS

Señores Concejales

Don Evaristo Mazas Quintana, Fructuoso Castrillo Castanedo, Jerónimo Solana Tocornal, Aniceto Rodríguez Vázquez, Martín Martínez Quintana y Gregorio Palacio Quintana.

Mayores contribuyentes

Don Gregorio San Juan Santiuste, José M.^a Sáinz Movellán, José Quintana Vega, Angel Palacio Pérez, Florentino Covián, Juan José Alonso Maté, Tomás Salas Pereda, Mercedes Alonso Maté, Eusebio Solórzano, Antonio Solana Fernández, Simón Alvarado Colina, Alfredo Alonso Mate, Angel Igual Núñez, Francisco Palacios Quintana, Dionisio Quintana Hano, José Blanco Otero, Arsenio Blanco Otero, Toribio Santiuste, José Fernández y Fernández, Fernando Santiuste, Vicente Solana Quintana, Juan Hoya Azuaga, Ramón Colina y Colina, Lorenzo López Fuente, Agustín Prada Alonso, Ramón Solana, Javier Colina y Cenón Cobo Rivero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ignorándose el paradero de los mozos Fernando Alonso Villaraz Herrero, Ezequiel González Salces, Dionisio Fernández González y Celestino García Alvarez, hijos, respectivamente, de Wenceslao y Carolina, de Francisco y Rosalía, de Benito y Martina y de Leocadio y Angela, nacidos en este Ayuntamiento en el año 1895 e incluidos en el alistamiento del mismo para el actual reemplazo, por el presente se les cita para que los días 30 del presente mes, 13 y 21 de febrero y 5 de marzo próximos, concurren por sí, o legal representación, a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación, apercibidos que, de no verificarlo así, serán declarados prófugos.

Campoo de Yuso a 25 de enero de 1916.—El Alcalde, Emilio González.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que se sigue en este Juzgado con motivo de haber chocado el tren rápido con otro de mercancías en la estación de esta ciudad el día de ayer, por la presente se cita a tres de los viajeros que viajaban en dicho tren, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran y que resultaron levemente lesionados, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este dicho Juzgado, a fin de prestar declaración y ser reconocidos y curados por el médico forense; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelavega 28 de enero de 1916.—El Secretario, M. Vicente Muñoz.

Eulogio Solís Geda, vecino que fué de Cué (Llanes), cuyo actual paradero se ignora, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de San

Vicente de la Barquera sobre hallazgo del cadáver de Francisco Solís, padre de aquél. 196-281

Juan Otero García, domiciliado últimamente en Quijano (Santander), comparecra los días trece, quince, dieciseis, veintiuno y veintitrés de marzo próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para conocer como jurado de varias causas del Juzgado de Villacarrriedo.

Santander 29 de enero de 1916.—El Secretario, Jesús Escobio. 196-280

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Ignorándose el paradero actual del mozo Carlos Bolinaga Ormechea, hijo de José y de María, nacido en Villaverde el día 4 de noviembre de 1895, e incluido en el alistamiento del reemplazo del año actual de este Ayuntamiento, se le cita para que comparezca a las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días, 30 de este mes, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo; previéndole que, de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ribamontán al Monte 25 de enero de 1916.—El Alcalde, Agustín Canales. 196-289

Ayuntamiento de Peñarrubia

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la plaza de guarda jurado de campo de este Municipio, con el haber anual de 500 pesetas y una cantigual a la mitad de la suma del importe de las prendadas que se realicen; y cuyo cargo será provisto con arreglo al vigente reglamento de guardería rural, y pliego de condiciones obrante en Secretaría.

Peñarrubia 28 de enero de 1916.—El Alcalde, Faustino Lamadrid. 196-288

Ayuntamiento de Castañeda

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio los mozos que luego se relacionan, nacidos en este término municipal y en el de Piélagos en el año de 1895, e ignorándose su actual paradero, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 13 y 20 de febrero y 5 de marzo del año corriente, en que han de tener lugar los actos de cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, previéndoles que, de no verificar su presentación, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación de los mozos

Juan Antonio Jiménez Pisa, hijo de Antonio y Juana; Federico Trueba Solana, hijo de Cayetano y Fidela; Eduardo Bartolomé San Martín Cobo, hijo de Buenaventura y María.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Castañeda 30 de enero de 1916.—El Alcalde, Segundo Mirónes. 196-290